

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE PROYECTE HOME BALEARIS

INDICE

CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

- Artículo 1.- Naturaleza y fines
- Artículo 2.- Divulgación de los fines y actividades de la FUNDACIÓN
- Artículo 3.- Rendición de cuentas y transparencia
- Artículo 4.- Participación y colaboración institucional
- Artículo 5.- Independencia
- Artículo 6.- Optimización de los recursos
- Artículo 7.- Responsabilidad Social.
- Artículo 8.- Principios orientadores.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN 1ª. DEBERES BÁSICOS DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

- Artículo 9.- Comportamiento ético
- Artículo 10.- Respeto a los principios legales
- Artículo 11.- Conflictos de intereses

SECCIÓN 2ª. EL PATRONATO

- Artículo 12.- Obligaciones de los patronos
- Artículo 13.- Derechos de los Patronos
- Artículo 14.- Auto evaluación

SECCIÓN 3ª. COMISIONES DELEGADAS Y CONSULTIVAS

- Artículo 15.- Comisiones Delegadas
- Artículo 16.- Comisiones asesoras y de seguimiento
- Artículo 17.- Normas rectoras de sus actuaciones.

SECCIÓN 4ª. EL PRESIDENTE EJECUTIVO/DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN

- Artículo 18.- El Presidente Ejecutivo /Presidente Ejecutivo/Director General de la FUNDACIÓN

CAPITULO III.- DE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES

SECCIÓN 1ª.- DE LAS PERSONAS.

- Artículo 19.- Los empleados
- Artículo 20.- Los voluntarios.
- Artículo 21.- Los donantes
- Artículo 22.- Los beneficiarios

SECCIÓN 2ª. DE LAS FINANZAS

- Artículo 23.- Equilibrio financiero
- Artículo 24.-Auditoría y Control

CAPITULO IV. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

- Artículo 25.- Aceptación.
- Artículo 26.- Divulgación
- Artículo 27.- Seguimiento y control.
- Artículo 28.- Vigencia



CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 1.- Naturaleza y fines

PROJECTE HOME BALEARS compuesto por las tres fundaciones y dos empresas (Fundació Nous Vents, Fundació Projecte Jove, Fundación Projecte Home Balears, Gestora Projecte Home Balears S.L. y Projecte Home Balears Inserció S.L. E.I.) (en adelante (todo el grupo) se nombrará como la FUNDACIÓN) es una fundación privada.

Fue constituida en 1987 con la finalidad de rehabilitar, tratar y re insertar a personas con conductas adictivas, principalmente drogodependencias, y en prevenir también conductas adictivas en el entorno escolar, comunitario y laboral. Igualmente, PROJECTE HOME BALEARS también se dedica a investigar el fenómeno de las drogodependencias.

Por su naturaleza es una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 2.- Divulgación de los fines y actividades de la FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividad y los destinatarios de su actuación.

Hará públicos sus Estatutos y la composición de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 3.- Rendición de cuentas y transparencia

La FUNDACIÓN, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

Artículo 4.- Participación y colaboración institucional

La FUNDACIÓN colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas, sector público y en general entidades y colectivos cuyos fines concuerden o cuya actividad pueda contribuir a la consecución de con los fundacionales.

Artículo 5.- Independencia

La FUNDACIÓN será independiente y su política y actividades no vendrán determinadas por terceros, tales como entidades con fines de lucro o partidos políticos

La FUNDACIÓN no aceptará aportaciones económicas que no se ajusten a sus principios éticos, condicionen su actividad o que puedan desvirtuar los fines fundacionales.



Artículo 6.- Optimización de los recursos

La FUNDACIÓN administrará sus recursos de forma prudente, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.

La FUNDACIÓN adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

Artículo 7.- Responsabilidad Social.

La actividad de la FUNDACIÓN se orientará a la consecución de los fines fundacionales.

El respeto a la persona y el escrupuloso seguimiento y aplicación de los protocolos adecuados serán la guía que habrá de regir el comportamiento respecto a los beneficiarios.

La FUNDACIÓN mantendrá un permanente seguimiento del resultado de sus actividades y será pro activa en la generación de nuevas actuaciones.

Velará para que los fondos que administre sean adecuadamente administrados y destinados a los fines para los que han sido concedidos.

Artículo 8.- Principios orientadores.

Serán principios orientadores de toda la actividad de la FUNDACIÓN:

- El respeto a los Derechos Humanos y a la Dignidad personal
- La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
- El respeto a la familia.
- La transparencia y la responsabilidad ante la sociedad y respecto a todas las personas que colaboran que colaboran en o se benefician de su actividad
- La veracidad en sus relaciones y comunicaciones.
- El respeto de las leyes y buenas prácticas que la rigen.
- La pro actividad y la apertura y colaboración con las iniciativas que responden a finalidades del mismo orden.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN 1ª. DEBERES BÁSICOS DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9.- Comportamiento ético

El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la FUNDACIÓN. El comportamiento ético conlleva los deberes de diligencia, buena fe y primacía del interés de la FUNDACIÓN.

Artículo 10.- Respeto a los principios legales

Todos los órganos de la FUNDACIÓN cumplirán la normativa aplicable.

Darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Informarán al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la FUNDACIÓN.

Artículo 11.- Conflictos de intereses

Los integrantes de los órganos de la FUNDACIÓN no intervendrán en la toma de decisiones o adopción de acuerdos en los que pueda existir conflicto de intereses con la misma. También deberán poner en conocimiento de la FUNDACIÓN cualquier situación de conflicto de intereses con la misma, directo o indirecto.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal con el de la FUNDACIÓN. Existirá interés personal del patrono cuando el asunto afecta directamente al integrante del órgano de la FUNDACIÓN o a una persona física o jurídica con él vinculada.

Los integrantes de los órganos de la FUNDACIÓN, para sí ni para las personas vinculadas a ellos, aceptarán regalos u obsequios que por su relevancia o propósito sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.

Tampoco podrán aprovechar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación y ésta hubiere desistido de ella sin mediar influencia del integrante del órgano o éste hubiera sido autorizado expresamente por el Patronato

Los integrantes de los órganos de la FUNDACIÓN no utilizarán su nombre ni invocarán su cargo para realizar operaciones por cuenta propia o de persona a ellos vinculadas.

SECCIÓN 2ª. EL PATRONATO

Artículo 12.- Obligaciones de los patronos

- Conocer los fines y principios de la FUNDACIÓN y comprometerse en el logro de los mismos.
- Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector
- Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible.
- Llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden y participar en las comisiones



consultivas o ejecutivas que tenga a bien establecer el Patronato.

- Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
- Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
- Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos, al Código de Buen Gobierno y a los fines de la FUNDACIÓN.
- Colaborar con el Presidente Ejecutivo/Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
- Cuidar la imagen pública de la FUNDACIÓN
- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato.
- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la fundación a la que representen, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la FUNDACIÓN.
- Participar en el proceso de auto evaluación periódica del Patronato.

Artículo 13.- Derechos de los Patronos

Los patronos de la FUNDACIÓN tendrán derecho a obtener, y los restantes órganos de la mismas estarán obligados a facilitarles, toda la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Se les facilitará el conocimiento de las buenas prácticas de entidades semejantes, la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de la FUNDACIÓN y la participación en foros de encuentro y reflexión.

Tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione y el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquéllos que presten a la FUNDACIÓN servicios distintos de los propios de su cargo, de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 14.- Auto evaluación

La auto evaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño.

Cada dos años el Patronato evaluará su gestión y elaborará un informe en el que se examinará el cumplimiento de sus funciones y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN 3ª. COMISIONES DELEGADAS Y CONSULTIVAS

Artículo 15.- Comisiones Delegadas

Con la finalidad de garantizar un funcionamiento eficiente del Patronato, éste podrá delegar sus funciones ejecutivas, que no sean indelegables, en todo o en parte, en una o varias Comisiones Delegadas, en los términos y con la composición que el Patronato determine al acordar su constitución.

Artículo 16.- Comisiones asesoras y de seguimiento

El Patronato podrá acordar la constitución de comisiones asesoras, con carácter permanente u ocasional, a fin de disponer del consejo que se precise y de facilitar a los órganos de la FUNDACIÓN información y seguimiento de su actividad.

Su composición será la que libremente decida el Patronato, si bien uno de sus miembros, como mínimo, deberá formar parte de cada una de ellas.

Artículo 17.- Normas rectoras de sus actuaciones.

Las Comisiones se regirán con carácter supletorio por las normas de funcionamiento establecidas para el Patronato en los Estatutos de la Fundación y en este Código de buen gobierno, en cuanto sean compatibles con su naturaleza y funciones.

Las comisiones y sus miembros podrán ser compartidos con los de otras fundaciones análogas o con intereses comunes, a salvo la existencia de conflicto de intereses entre ellas.

SECCIÓN 4º. EL PRESIDENTE EJECUTIVO/DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN

Artículo 18.- El Presidente Ejecutivo/Director General de la FUNDACIÓN

El Patronato contratará un Presidente Ejecutivo/Director General, que deberá ser un profesional altamente cualificado y con un perfil ético elevado,

A salvo las competencias del Patronato, el Presidente Ejecutivo/Director General será el máximo cargo ejecutivo de la FUNDACIÓN, del cual dependerán los profesionales y empleados de la misma. En esta condición, tendrá a su cargo la gestión ordinaria de la FUNDACIÓN, cumplirá y hará cumplir los acuerdos y las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato y velará por la realización de los fines fundacionales.

El Patronato ofrecerá al Presidente Ejecutivo/Director General el apoyo moral y profesional que necesite en el desempeño de su cargo.

El Presidente Ejecutivo/Director General responderá de su actuación ante el Patronato, y éste deberá evaluar la actuación de aquél al menos una vez al año.

CAPITULO III.- DE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES

SECCIÓN 1ª.- DE LAS PERSONAS.

Artículo 19.- Los empleados



Los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN velarán por la selección de los empleados, que sean capaces y responsables.

Les facilitarán unas condiciones de trabajo adecuadas. Una remuneración justa, un reconocimiento del trabajo bien hecho y el mérito, una atribución de responsabilidades acorde con su capacidad y la igualdad de trato son la base de la motivación.

Artículo 20.- Los voluntarios.

Se promoverá y reconocerá la colaboración voluntaria de personas que colaboren, según sus capacidades, en la actividad de la FUNDACIÓN.

Se procurará la formación y la información adecuadas a su labor.

Artículo 21.- Los donantes

La captación de recursos de donantes es necesaria para alcanzar la finalidad de la FUNDACIÓN y mantener su independencia.

El Patronato cuidará especialmente de elaborar y poner en práctica una estrategia para conseguir donantes y fidelizar los actuales. A tal fin se les facilitará la información y les manifestará el reconocimiento adecuados.

Artículo 22.- Los beneficiarios

Aunque su atención constituya la finalidad de la FUNDACIÓN, se procurará que la conozcan y participen activamente en sus actividades.

SECCIÓN 2ª. DE LAS FINANZAS

Artículo 23.- Equilibrio financiero

Se elaborará un presupuesto anual, que deberá ser aprobado por el Patronato, y con arreglo al cual deberá operar la FUNDACIÓN.

El equilibrio financiero es básico para que la FUNDACIÓN pueda mantener su actividad a medio y largo plazo. Las desviaciones en negativo serán examinadas por el Patronato y deberán ser adoptadas con la mayor diligencia las oportunas medidas correctoras

Artículo 24.- Auditoría y Control

El Patronato dispondrá el establecimiento de auditorías y procedimientos de control para prevenir, monitorizar y en su caso corregir riesgos e irregularidades.



CAPITULO IV. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 25.- Aceptación.

El presente Código de Buen Gobierno deberá ser aceptado por escrito por los integrantes de los órganos de la FUNDACIÓN, colegiados o individuales, a que se refiere, antes de entrar en ejercicio de su cargo.

Artículo 26.- Divulgación

Este Código de Buen Gobierno será objeto de publicación en la web de la FUNDACIÓN

Artículo 27.- Seguimiento y control.

El Patronato deberá verificar el cumplimiento del presente Código de Ben Gobierno y adoptar las modificaciones que, a la vista de su aplicación, resulten aconsejables.

Se garantiza la confidencialidad de la comunicación a cualquier integrante de los órganos de la FUNDACIÓN de los incumplimientos o transgresiones de este Código de Buen Gobierno.

Artículo. - 28.- Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno de la FUNDACIÓN ha sido aprobado por el Patronato en su sesión de

Por excepción a lo preceptuado en el artículo 24, la aceptación del Código por parte de los actuales integrantes de los órganos de la FUNDACIÓN deberá suscribirse en el plazo máximo de un mes a partir de dicha fecha de su aprobación.